

ACTA

DEL I. AYUNTAMIENTO Y VECINDARIO

DE LA CIUDAD

DE AGUASCALIENTES,

SOBRE

Separarse del Estado de Zacatecas, erigiendose en Territorio:

REPRESENTACION DE LOS MISMOS

Al Congreso de la Union,

Y RESOLUCION DE ESTE.

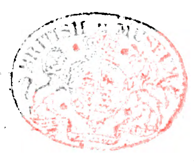


MÉJICO:

IMPRENTA DE GALVAN A CARGO DE MARIANO AREVALO,

Calle de Cadena núm. 2.

1835.


BRITISH MUSEUM

ACTA.

En la ciudad de Aguascalientes, á dos de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, reunido extraordinariamente el Ilustre Ayuntamiento en su salon de sesiones, y una gran parte del vecindario convocado por S. S., á peticion de los dos señores procuradores de la misma corporacion; y presidiendo este acto el señor alcalde primero constitucional D. José María Avila, por no hallarse presente el Sor. Gefe político: se abrió la sesion dando lectura á un oficio de dicho señor, fechado en el mismo dia, en que manifestaba no poder pasar á presidir aquel acto, porque las ocupaciones que tenia del momento no se lo permitian. Tomado esto en consideracion, expuso el Sor. Procurador Rodriguez, que en su concepto debia entrar de presidente el individuo que fuese llamado por la ley; á cuyo efecto se leyó por dicho señor el art. 88 del Reglamento económico-político, que habla sobre el modo con que se han de suplir las faltas, impedimentos ó ausencias de los gefes políticos, y que en su virtud le correspondia la presidencia al Sor. D. José María Lopez de Nava, por haber sido el último gefe político de los años anteriores; pero que como quie-

ra que este señor no se hallaba presente, debia entrar en su lugar D. Pedro Garcia Rojas, por haber sido alcalde primero del año próximo pasado.

El Sor. Garcia Rojas: Que en su concepto la junta debia ser presidida por el señor alcalde primero actual con arreglo al art. 26 de la Ordenanza municipal.

El Sor. Dominguez: Que á este acto se le debia dar todo el carácter de legalidad que merecia, y que siendo el reglamento una ley general del Estado y posterior á la Ordenanza municipal, estaba esta derogada en todo aquello que pugnara con aquel: que en tal concepto debia entrar el Sor. Lopez Nava, no siendo obstáculo el que no estuviese presente en la sesion, pues bastaba el que estuviera en la ciudad para que se llamase, y que á este efecto podia nombrarse una comision que lo verificase; y que en el caso de que este individuo no se prestase, entrase entónces á la presidencia el Sor. Garcia Rojas. Resultó de conformidad, y se nombraron al efecto á los señores regidores D. Francisco Romo y D. Jesus Lopez Nava, quienes habiendo salido á desempeñar su encargo, volvieron á dar cuenta exponiendo no haber encontrado al expresado Sor. Lopez Nava en su casa, en cuyo acto se resolvió por toda la junta que subiese á presidirla el Sor. Garcia, lo que así verificado, se declaró en consecuencia concluido este punto.

El Sor. procurador Barros pidió la palabra; y habiéndosele concedido, leyó la siguiente exposicion suscrita por el mismo y por el señor procurador se-

gundo, Rodriguez, la cual es á la letra como sigue.—M. I. A.—Pueblo soberano.—El único objeto con que los síndicos procuradores hemos propuesto la convocacion de esta junta, es el de mejorar la suerte de Aguascalientes, hasta el dia de hoy desgraciada. Son muchos los fundamentos en que tenemos que apoyarnos para promover el objeto indicado, porque si volvemos la cara hácia atras, nó verémos otra cosa que la dominacion absoluta ejercida sobre nosotros hasta el grado de avasallarnos.

Es por tanto llegado el tiempo en que el pueblo honrado y digno de mejor suerte, use ahora de su libertad, y que delibere como soberano con presencia del actual órden de cosas sobre su futura suerte, pues que desobedecido el Supremo Gobierno de la Federacion por los funcionarios de Zacatecas, es por consiguiente bien claro que ellos han roto el pacto que nos unia á la capital, y que por tanto debiéndonos considerar en estado natural para establecer nuestro gobierno interior con separacion absoluta del que hemos tenido sujetos á aquellas autoridades, cuya defeccion nos autoriza para el efecto ínterin se ocurre á las augustas Cámaras de la Union por conducto del Exmo. Sor. Presidente de la República, D. Antonio Lopez de Santa-Anna, defensor de nuestros derechos y libertad; con lo que el Ayuntamiento y la junta determinaren si tiene á bien aprobar la siguiente proposicion, la que fijamos á nombre del pueblo, cuya representacion obtenemos en razon del empleo con que ha tenido la dignacion de investirnos. „La „ciudad de Aguascalientes que hasta ahora ha perte-

„necido al Estado de Zacatecas, componiendo una „de sus municipalidades, de hoy en adelante se eman„cipa é independe del mismo Estado, y es su volun„tad constituirse en Territorio; poniéndose esta de„terminacion en conocimiento de los Supremos Pode„res legislativo y ejecutivo de la Union, solicitando „su superior aprobacion, é igualmente en el del Ex„mo. Sor. General Presidente para su superior inteli„gencia.—Aguascalientes mayo dos de mil ochocien„tos treinta y cinco.—*José María de Barros.—Ata„nasio Rodriguez.*"

Concluida que fué la lectura, dijo el Sor. presidente del Ilustre Ayuntamiento, que estaba á discusion la proposicion indicada. Y habiendo usado de la palabra el Sor. presbítero D. Lucas Mazon, dijo: Que creia que no habria ninguno de la Junta que no estuviese por la proposicion hecha por los señores procuradores, pues á todos les constaba la pública utilidad que resultaba sacudiendo un yugo que en todos tiempos habia sido sumamente duro á este vecindario, pues era público y notorio que esta desgraciada ciudad, digna de mejor suerte, durante su dependencia de la capital de Zacatecas, habia sido siempre postergada, abatida y desairada, pues cuantas veces habia representado á sus autoridades supremas este Ilustre Ayuntamiento, ya pidiendo el remedio de los males, ya proponiendo reformas á algunas leyes que imperiosamente las demandan, ó ya iniciando la sancion de otras benéficas y notoriamente útiles á todo el Estado, habia sido desatendido, vistas con el mas alto desprecio sus solicitudes: que por todas es-

tas razones y otras muchas qué habia sobre el particular estaba por la proposicion que se acaba de leer.

El Sor. Barros expuso en seguida, que siendo llegada la ocasion de hablar con toda franqueza, no podia ménos que manifestar la dura tiranía con que Zacatécas imponia gabelas, no solo á los vivos, sino tambien á los muertos, queriendo alucinar á los pueblos con que aquellas eran para el laudable fin de fomentar la educacion de la juventud con las escuelas de enseñanza de primeras letras; y que despues de haberse exhibido cuantiosas sumas por los particulares vivos y difuntos, y despues tambien de haber ingresado al mentado fondo de enseñanza las fincas y sus rentas, capitales y sus réditos que hay en esta ciudad para este objeto; y á mas la dura contribucion de un quince por ciento sobre el total producido de sus fondos municipales, preguntaba no solo á este vecindario, sino á todo el Estado Zacatecano: ¿dónde estaban esos loables y benéficos establecimientos? ¿cuántos son los pueblos que los disfrutan? ¿cuáles son los progresos que en ellos ha hecho la juventud? Vergüenza es, señores, ver la escuela que hay en Aguascaliéntes sostenida por el Estado, pues á todo este vecindario le consta que estan mejor asistidas las dos que hay por cuenta de este ayuntamiento que aquella. Que por otra parte, no era tolerable ni podia verse con calma, como por el malhadado Reglamento económico-político de los Partidos, se habian deprimido hasta el grado mas vergonzoso la autoridad, representacion, decoro, digni-

dad y facultades de los ayuntamientos. Y que finalmente se tirase una ojeada imparcial sobre la administracion de Zacatecas, y el manejo que habia observado con esta ciudad, y se veria cuan grande era la utilidad que le resultaba á este pueblo tan abatido, adoptando la proposicion que se discutia.

El señor presbítero D. Juan de Mata Jimenez de Sandi, usando de la palabra, expuso: que la rivalidad que se palpaba en la capital de Zacatecas para con esta ciudad, la corroboraba entre otros muchos el hecho que sucedió cuando se hallaba de diputado en el Honorable Congreso del mismo Estado, pues habiéndose probado matemáticamente, y hasta el último grado de evidencia la grande utilidad que resultaba al Estado todo con haberse planteado en éste lugar la fábrica de tabacos, se prescindió de aquella por la sola rivalidad, y por llevar adelante las ideas de no franquear á Aguascalienies algun recurso ó algun elemento con que pudiese progresar; lo que habia causado muchos males al Estado y á este vecindario: á aquel, porque ademas de haberse privado de unas grandes utilidades, ha resentido el contrabando, que forzosamente disminuyó los productos del ramo: á este, haciéndolo sentir la dureza de una ley bárbara que imponia dos penas, pues á mas de darles decomiso el tabaco de contrabando que se encuentra en infinitas familias decentes que no tienen recursos ningunos para subsistir; despues de catearles hasta el último rincon de sus casas, son conducidas ó á una prision larga y penosa, ó al presidio del Fresnillo; lo que ha sido causa de que sean envuel-

tas en mayor miseria que la que ántes sufrian, cuyas lágrimas y gemidos estaban clamando á los cielos. Que ademas de lo que habia expuesto, era llegada la ocasion de que Aguascalientes abriera los ojos, y que viera que la ciega obediencia que habia prestado á las supremas autoridades de Zacatecas, y la estricta observancia con que habia obedecido sus leyes, y el gusto con que habia llevado cuantas cargas y contribuciones se les mandaban, tenido por retribucion el desprecio, la vejacion y el abandono que ha experimentado; en cuya virtud el remedio de tantos males lo tenia hoy en la mano, y se lo presentaba la aprobacion de la proposicion hecha por los dos señores procuradores.

Habiendo tomado la palabra el Sor. D. Agustin Dominguez, manifestó que no podia verse sino con bastante dolor y sentimiento la conducta que ya dos veces habia observado Zacatecas con esta ciudad, por la que claramente da á conocer ó una rivalidad, ó una indiferencia en la suerte que corriera este desgraciado lugar, dejándolo abandonado en circunstancias bastantemente críticas, y expuesto por consecuencia á ser asaltado, y saqueado, y hecho en fin el juguete de los bandidos y ladrones: que la una habia sido en los aciagos dias del mes de agosto del año de mil ochocientos treinta y tres; en cuya ocasion mandando salir toda la milicia que en el lugar habia, no dejó ni un solo fusil, ni un solo soldado para atender al órden y tranquilidad pública, ni siquiera para custodiar la prision que era bastante, y en la que habia muchos reos de gravedad y temibles por sus excesos y decision; y la segunda en el mes próximo

pasado de abril, en la cual aunque se habia querido alucinar al pueblo diciendo que quedaban cincuenta hombres armados y pagados por cuenta del Estado para atender á los objetos antedichos, habia sido una falsedad, pues era público y notorio que no habia quedado la tal fuerza, y que las armas solo fueron unos cuantos fusiles descompuestos y los mas de ellos inservibles; y crée que en comprobante de esta verdad habia tenido el Ilustre Ayuntamiento necesidad de entrar en sesiones extraordinarias en los dias juéves y viérnes santos, y reunir al vecindario para ocuparse y tomar medidas de seguridad, excitando el celo de sus vecinos para que contribuyesen á esta con sus brazos, armas y recursos, todo lo que se habria evitado si realmente hubiera quedado la antedicha fuerza armada. En tal concepto, y en vista de todas las razones que habian vertido todos los señores que le habian precedido en la palabra, y de otras muchas que habia que exponer en el presente caso, las cuales estaban al alcance del ilustre cuerpo y de todo el vecindario, opinaba que debia llevarse adelante la proposicion que se habia fijado y sobre la cual rodaba la discusion.

Usaron de la palabra varios señores capitulares y otra porcion de vecinos, y secundando todas las razones que se habian vertido, concluyeron con pedir que se aprobase la indicada proposicion.

En vista de haberse notado una conformidad de ideas en el ilustre cuerpo y en el vecindario todo, preguntó el Sor. presidente que si estaba el punto en estado de votarse; y habiéndose resuelto por la afirmativa, pidió el Sor. procurador Rodriguez que la

votacion se recibiese nominalmente, lo que habiéndose así verificado, resultó aprobada la proposicion indicada por unanimidad de votos.

Concluido este punto, expuso el mismo Sor. Rodriguez, que siendo el Sor. Gefe político de este partido D. José María Sandoval un empleado puesto por el Supremo Gobierno de Zacatecas, y no nombrado por eleccion popular, parecia una consecuencia forzosa del plan que se acababa de adoptar, la indispensable remocion de dicho señor: en tal virtud pedía se tomase en consideracion este punto. Así verificado, y no habiendo tomádose la palabra en contra de la proposicion, se sujetó á votacion, y resultó unánimemente aprobada.

El Sor. Regidor Lopez Nava expuso que en su concepto deberia hacerse otro tanto respecto del actual Ilustre Ayuntamiento; y le fué contestado por el Sor. Rodriguez que no militaban las mismas razones, en vista de que el Ilustre cuerpo habia sido electo popularmente y el Sor. Gefe político lo habia sido por el Gobierno; pero que no obstante esto, para que el pueblo mismo se persuadiera de la sinceridad de los procedimientos de la ilustre corporacion, de la legalidad de sus actos, y de que no tenia interes en perpetuarse contra la voluntad del mismo pueblo soberano que lo habia elegido, estaba en la mejor disposicion para retirarse del puesto que ocupaba, y pedia hiciesen otro tanto los demas señores capitulares sus compañeros, para que el pueblo manifestara libre y francamente su opinion sobre el particular. En este acto el propio pueblo por unánime aclamacion manifestó su sen-

tir, exponiendo que ademas de haber sido electo el Ilustre Ayuntamiento con toda libertad y á satisfaccion y confianza del vecindario todo, pedia nuevamente su espontánea voluntad el que continuase S. Sria. hasta que por la ley llegara el caso de proceder á nuevas elecciones.

El mismo Sor. Rodriguez expuso, que debiéndose cubrir interinamente la vacante que resultaba de la gefatura política, ó bien fuese de la presidencia de la Municipalidad, segun el carácter ó denominacion que tuviese esta plaza por las leyes que rijan en los Territorios, presentaba una terna de individuos, compuesta de los señores D. Pedro Garcia Rojas, D. Felipe Carreon y D. Felipe Nieto, para que se eligiese alguno de ellos, así por el Ilustre Ayuntamiento, como por la junta que estaba reunida. Tomada en consideracion dicha terna, quedó nombrado unánimemente el Sor. García Rojas; del mismo modo quedó el Sor. Carreon para suplir las ausencias, enfermedades ó impedimentos de aquel individuo; y en iguales términos quedó el Sor. Nieto para suplir las faltas de los dos primeros. Por conclusion de este punto se resolvió tambien que se dirigiese un oficio al Sor. Sandoval para su inteligencia y para que en consecuencia procediese á entregar la gefatura.

El expresado Sor. Rodriguez indicó en seguida que parecia indispensable que se interviniesen por cuenta de la corporacion las rentas del Estado y los fondos de S. Sria., nombrando un individuo de su seno que se pusiese al frente de la administracion; pero que esto fuese como una carga conce-

jil y sin sueldo alguno, y siempre con el carácter de interino miéntras se montaba aquella oficina bajo el pié que prevengan las leyes ó disposiciones vigentes en los Territorios.

Admitida la proposicion, y no habiendo quien tomase la palabra contra ella, sujeta á votacion quedó aprobada, reservándose para la sesion del dia siguiente hacer el nombramiento del señor capitular que habia de recibir la administracion de rentas.

El mismo señor pidió que por medio de una comision se pusiese en el mismo acto en conocimiento del Exmo. Sor. General Presidente, todo lo ocurrido en esta sesion; y habiéndose aprobado el pedido, se nombraron al efecto á los tres señores alcaldes regidores Romo, Lopez Nava, procurador Barros, y asociados presbítero D. Juan de Mata Jimenez y D. Agustin Dominguez, quienes en el momento salieron á cumplir con su encargo.

Habiendo vuelto la comision, expuso el Sor. presidente de ella haber quedado enterado el Exmo. Sor. General de todo lo ocurrido, y que daba las gracias debidas al ilustre cuerpo y junta de vecinos por el comedimiento que habian usado en participarle lo acontecido en la presente sesion.

Acto continuo se aprobaron por el Ilustre Ayuntamiento las siguientes proposiciones que debian observarse como bases ó fundamentos para el régimen provisional de la ciudad, á virtud del nuevo órden bajo el cuál se estableció, y como resultado preciso de lo determinado en la presente sesion.

1.ᵒ La ciudad de Aguascalientes que hasta ahora ha pertenecido al Estado de Zacatecas com-

poniendo una de sus municipalidades, de hoy en adelante se emancipa ó independe del mismo Estado, y es su voluntad constituirse en Territorio.

2.ª Por consecuencia, ya no está sujeta á las autoridades supremas de Zacatecas, ni obedecerá las leyes, decretos, resoluciones ni determinaciones que de ellas emanaren.

3.ª En virtud de ser el Sor. Gefe político propietario de este Partido D. José María Sandoval un empleado puesto por el Gobierno del Estado y no por eleccion popular, se desconoce en lo sucesivo su autoridad, y queda nombrado con el carácter de interino D. Pedro García Rojas, electo unánimemente.

4.ª Se invitará á las demas municipalidades de este Partido, á efecto de que si gustaren y lo hallaren por conveniente, secunden esta determinacion: y en el caso que no lo hagan esten en la inteligencia que ya no continuan dependientes de esta ciudad, sino de la capital del Estado.

5.ª Esta determinacion se pondrá en el conocimiento de los supremos poderes legislativo y ejecutivo de la Union solicitando su aprobacion.

6.ª Interin esta se consigue, continuará Aguascalientes rigiéndose por las leyes vigentes del Estado de Zacatecas, que no pugnen con esta emancipacion, ni que tiendan á franquearle recurso alguno. Con lo que concluyó este acto, al que faltaron los señores regidores D. Pablo Urratia, por enfermo, y D. Secundino Jimenez, por estar en una comision del ilustre cuerpo; dirigiéndose luego S. Sria. en union del vecindario á la iglesia parroquial, en

la que se cantó un solemne *Te-Deum* al Todopoderoso en accion de gracias.—Pedro José Garcia Rojas, *gefe político interino.*—José Maria de Avila, *alcalde primero.*—Francisco Javier de Avila, *alcalde segundo.*—Rafael Reyes, *alcalde tercero.*—Francisco Ignacio Romo de Vivar, *regidor primero.*—Jesus Lopez de Nava, *regidor segundo.*—*Regidor tercero, enfermo.*—*Regidor cuarto, en comision.*—Doroteo Chavez, *regidor quinto.*—Francisco Perez, *regidor sexto.*—José María de Barros, *procurador primero.*—Atanasio Rodriguez, *procurador segundo.*—Gordiano Alonzo, *cura párroco.*—Lic. Lúcas Mazon.—Cayetano Guerrero.—Pedro Antonio Gutierrez.—José Alejandro Dávalos.—Juan de Mata Jimenez de Sandi, *sacristan mayor.*—Fr. Manuel Escamilla, *comendador del convento de la Merced.*—Fr. José Vicente de Jesus Quevedo, *presidente del convento de San Diego.*—Eduardo Calvillo.—Francisco Reyes.—Guadalupe Carreon.—Antonio Gordillo.—José María Dávalos Rincon.—José Hermenegildo Ortiz.—Cruz Mazon.—Manuel Arteaga de la Torre.—Marcelo Dávalos.—Miguel Urruchua.—Mariano del Castillo.—Prudencio Fernandez de Rueda.—Luis Valades.—Pantaleon Gallegos.—Pablo Marin.—José Maria Fernandez de Rueda.—Miguel Pedroza.—Miguel Anaya.—Desiderio Maldonado.—Felix Diaz.—Timoteo Aguilera.—Juan Marin.—Guillermo Gomez.—Juan Nepomuceno Puga.—Agustin Dominguez.—Fr. Eduardo Ruiz de Esparza.—Fr. José de Jesus Martinez.—Felipe Carreon.—Celso Diaz.—Marcelino Lopez.—José Maria Jimenez del Recio.—Ignacio Is-

las.—Lucio Dávalos.—Juan Aguilar.—Francisco Ascona.—Isidro Salazar.—Urbano Emazabel.—José Ruperto Rangel.—Jesus Carreon.—Felipe Gamez de Granada.—José Antonio Noroña.—Matilde Luévano.—José Tomas Pedrosa.—Ignacio Reyes.—Dionisio Lara.—Susano Gamez.—Benito Medina.—Francisco Acosta.—José Manuel Macias.—Estanislao Pedrosa.—Cayetano Carrillo.—Rafael Medina.—Gregorio Macías.—José María Avila.—José Manuel Ciriaco de Jimenez.—Tiburcio de Avila.—Ignacio Valades.—Pedro Echavarria.—Manuel Alonzo.—José Cayetano Barba.—Fr. Catarino Villalobos.—Felipe Nieto.—José María Gonzalez.—Rafael Fernández.—José Luis Laurencio.—Procopio Ancon.—José Sotero Laurencio.—José Moran.—Severo Palomino.—Fr. José Fernandez.—Gil Telles Giron.—Merced Martinez de Sotomayor.—Rafael Marmolejo.—José María Chavez.—Santiago Alonzo.—Pedro Pablo Fernandez.—José María de Jesus Guillen.—Felipe Granada.—Mariano Jimenez.—Pedro José Lopez Nava.—Fr. Manuel Jaime.—José Manuel Márquez.—Ceferino Macías.—José Antonio Castañeda.—José María Palomino.—Doroteo Aguilar.—Mariano Aguilar.—Plutarco Perez.—Antonio Prieto.—Marcos Castañeda.—Rosalio Muñoz de la Barba.—Francisco Flores Montes.—José Ignacio Martinez.—José María Guzman.—Perfecto Martinez.—Mariano Mazon.—Juan José Laurencio.—Ignacio Carrillo.—Antonio Gamez.—Ciriaco Guardarramos.—Rafael Aldana.—Ignacio Basauri.—Ignacio Ortiz Moreno.—Eleuterio Macías.—Atanasio Esparza.—José

Antonio Alonzo.—Miguel Aguirre.—Antonio Macías.—Felix Aldana.—Miguel Gonzalez.—Joaquin Castorena —Cecilio Santos.—Antonio Valades.—José Toribio Antunes.—Cruz Anguiano.—Manuel Lopez.—José Antonio Calderon.—José Eustaquio Macías.—Francisco Trillo.—Guadalupe Valades.—Felipe Macías.—Fermin de Medina Vazquez del Mercado.—Gumesindo Cardona.—Pedro Baltierra.—Lúcas Carrera.—Rafael Vera.—Luis Delgadillo.—Luis Mercado.—Ignacio Medina.—FranciscoMacías.—Nazario Diaz —José Antonio Delgadillo.—Manuel Medina.—Agustin Parga.—Remigio Gonzalez Hermosillo.—Antonio Gonzalez Hermosillo.—Miguel Gonzalez.—José Antonio Macías.—Manuel de Ursua.—Joaquin Muñoz.—Salomé Romo.—Gervasio Santos.—Anselmo Esparza.—José Francisco Barron.—José María Rodriguez.—Miguel Tapia.—Pedro Nolasco Chavez.—José María Arenas.—José Mariano Romo de Vivar.—Felipe Castañeda.—Mariano Arenas.—Nazario Martinez.—Crescencio Luévano.—Francisco Esparza.—Juan de Avila.—Fermin Lopez.—Jaime Muns.—Antonio Baldivia.—Manuel Camarena.—José Mercado.—Luciano Delgadillo.—Pedro Puga.—Eligio Venegas.—Vicente Alonzo Hinojos.—Pedro de los Rios.—Toribio Lopez Oropeza.—Lino Lobato.—Inocencio Martinez.—Juan Nepomuceno Ayuntis.—Luis Parga.—Pablo Alvarez.—Margarito Macías.—Jesus Ruiz de Esparza.—Meliton Rodriguez.—José Calvillo.—Jeorge Puga.—Ramon Luera.—José Antonio Gonzalez Espitia.—Joaquin Martinez.

—Hilario de Avila.—Martin de Medina.—Casimiro Martinez. — José Cándido Guzman.—Juan José Gonzalez.—Dionisio Escobar.—José Antonio Gonzalez.—Luis Pedroza.—José Luis de Leija.—José Antonio Calvillo.—José Manuel Diaz.—Luis Figueroa.—José Francisco Ortuño.—Lugardo Sandoval.—Ramon Gonzalez Palomino.—Bárbaro Villalobos.—Juan Merlo.—Mateo Piña.—Estanislao Esqueda.—Miguel Rangel.—Pascual Garcia.—Juan Bonilla.—Procopio Guzman.—Ireneo Areas.—Antonio Romero.—Rafael Santos.—Anastasio Guerrero. — Joaquin Tabares. — Dionisio Medina.— Juan José Mata.—José María de Aranda.—Cecilio Acosta.—José María Reyes.—Nicolas Gallegos.— José María Reyes.—Nicolás José Gallegos.—Rafael Jimenez.—Crisanto Echavarria.—José Prudencio Diaz Leon.— Rafael Saucedo. — Ignacio Montañez.—Antonio de Luna.—Juan Ruiz.—Silvestre de Luna.—Felix de la Torre.—Estevan Amesquita.—Antonio Macías.—Isidro Rentería.— Máximo Duron.—Mariano Esparza.—Leandro Gallegos.—Blas Aldana.—Demetrio Moreno.—Felix Teran.—Francisco Gallardo.—Ciriaco Sanchez.— Pedro Auda y Altamirano.—Simon Moreno.—Pablo José de Chavez.—Teodoro Gamez.—José María Gaitan.—Gil Muñoz.—Desiderio Garcia.—Simon Moreno.—Francisco Santoyo.—José María Calvillo.—E. P.

REPRESENTACION.

SOBERANO CONGRESO GENERAL.

EL Ayuntamiento y vecindario de la ciudad de Aguascalientes, que ha pertenecido en tiempo del gobierno español á la intendencia de Zacatecas, y despues al Estado del mismo nombre, tienen hoy el honor de comparecer ante V. Sob. por medio de esta representacion, y haciéndolo en la mas bastante forma que haya lugar en derecho, y con el respeto debido, hace presente: Que V. Sob. ha de tener la dignacion de aprobar y autorizar la emancipacion que esta misma ciudad, libre y espontánea mente ha hecho del antedicho Estado, y su ereccion en territorio, declarando en consecuencia legal y subsistente este paso, pues á ello ha lugar en términos de una rigorosa justicia, por las muchas y muy fundadas razones que permitiéndonos la atencion de V. Sob. pasamos á exponer.

Por la Constitucion federal de 4 de octubre de 1824, ó sea por la Acta constitutiva, se hicieron en

el Estado de Zacatecas dos cosas. Primera, emanciparlo, esto es, en cuanto á su gobierno interior, concediéndole entera libertad para hacer la prosperidad de los pueblos é individuos sujetos á él. Segunda, prohibirle absolutamente el uso del derecho de guerra respecto de cualquiera de los otros Estados mejicanos, y mucho mas respecto de la Union ó Gobierno federativo, que á todos representa y rige en cuanto á este y los demas puntos federales marcados en la Constitucion y leyes de la Union: por manera que en todos y en cada uno de estos puntos el Estado de Zacatecas, así como cualquiera otro, no es soberano, sino mero individuo particular sujeto á las leyes de V. Sob., sujeto al gobierno del Poder Ejecutivo federal, sujeto á los emplazamientos, actos y sentencias judiciales de la Suprema Corte de Justicia, sin que en ninguno de los indicados puntos federales le quede poder, facultad ó arbitrio de vindicar sus agravios, verdaderos ó imaginados, si no es por medio de representaciones legales ante la respectiva autoridad federal legislativa, ejecutiva ó judicial que corresponda; alegar ante ella los derechos que crea tener, y esperar en silencio la resolucion ó sentencia con el mismo respeto y sumision que la esperaria cualquiera otro individuo particular. Aun ese derecho extraordinario, raro, delicado, peligroso, formidable de que nunca jamas se usa sin grandes riesgos, trastornos públicos, quiebras y dolores individuales; ese derecho del cual amonesta Watel, que no se use si no es en el último extremo, cuando los males públi-

cos sean ya sobre evidentes, insoportables y conocidamente mayores que todo el cúmulo de resultas que lleva consigo la inversion y rotura del órden público existente; ese derecho por fin llamado derecho de insurreccion, no compete á ningun estado federado, sino en aquel solo caso y con toda aquella circunspeccion y medida en que seria lícito usarla al particular individuo.

Si un estado por desgracia se precipita, si traspasa los límites prescritos por el citado Wattel y por todos los publicistas, en el uso de este derecho, comete un gran delito, es un rebelde, tanto como lo seria el individuo particular en igual caso, y mucho mas por las obligaciones incomparablemente mayores que le ligan. Ya se ve que el delito de inobediencia y de rebelion no es verosímil ni aun posible que comprenda en tal caso á todos y á cada uno de los individuos que componen la numerosa comunidad de un estado. El delito en este caso no es ni puede ser sino de algunos gobernantes pocos ó muchos, que abusando pérfidos del poder y de la representacion popular que se les habia confiado para otros efectos saludables, comunes, ordinarios, lo emplean todo en mal de los pueblos para llevar adelante caprichos interesados, extravagantes y ruinosos á la comunidad. Por un extravio, mejor dicho, por una completa subversion y trastorno de todas las ideas federales y del derecho público y de gentes, ha sucedido en Zacatecas que una faccion de pocos hombres engrosada con cuantiosos sueldos que se hán asignado echando mano á

caudales públicos, particulares y piadosos con algun mas recato, maña é hipocresía que se hizo en Jalisco para lucrar ellos mismos y adquirirse prosélitos; embriagados de su poder intentaron ya desde mucho tiempo mudar toda entera la faz del Anáhuac en todo y por todo; y esto no por una ú otra aberracion aislada disculpable, sino por sistema de sansculotismo, constantemente seguido desde muy al principio hasta la presente. Díganlo las iniciativas en materia de reformas religiosas hechas en el Congreso de Zacatecas, admitidas por su Honorabilidad, dirigidas al de la Union, y circuladas á todas las legislaturas para que las secundasen, publicándolas por la imprenta con el pernicioso fin de hacer desaparecer, si les fuese posible, el catolicismo nacional mejicano. Dígalo ese sistema de milicia cívica, que con tanto ahinco y teson ha sostenido su gobierno, invirtiendo en él cuantiosas sumas, pues que de solo Aguascalientes han salido cantidades exorbitantes para utensilios de ella, lo que es muy fácil probar en caso ofrecido, pues aun estan vivas y presentes las manos por donde han pasado: díganlo esas secretas, temerarias, antifederales coaliciones de Estados, en las cuales ha hecho siempre un papel muy principal, activo y preponderante ese mismo Zacatecas, que afectando de repente órden y moderacion, hizo escrúpulo de secundar el movimiento nacional de Cuernavaca, porque tumbaba los gobernantes de la faccion tíranica que allí ha reinado y reina en absoluto, con tanta dureza como hipocresía y egoismo. Dígalo el estrago del

Gallinero, donde por primera vez muy á su costa, pero sin escarmentar, se atrevió Zacatecas á hacer frente á toda la Federacion mejicana, aunque no con tanto descaro como al presente. Dígalo ese mismo Zacatecas erizado hoy dia de bayonetas, de artillería, de ingenieros y de cívicos, cuyo objeto no es otro que el de imponer la ley á la República por la faccion yorkina que allí domina.

¿Dónde ó cuándo se vió semejante cosa en un Estado federado? ¿Y estos gobernantes tienen descaro para llamarse federalistas y defensores del sistema, cuando atacan la union federal, usurpando temerariamente sus derechos, disponiéndose á hacerle la guerra y declarándosela abiertamente? Nunca, nunca: jamas ha sido federalista esa faccion que reina en Zacatecas; ni aun sabe lo que es este sistema; y si acaso lo sabe, insulta ciertamente al Anahuac entero, suponiendo que no hay en todo él uno que de eso entienda.

Ya sabe todo el mundo que un gobierno embriagado del espíritu ó del furor marcial como Zacatecas, es preciso que oprima á los súbditos con gravámenes y contribuciones, ya de dinero, ya de sangre. Son consiguientes la vejacion de los ciudadanos, el disgusto, la emigracion, la despoblacion, la falta de medios de subsistencia, la paralizacion de la agricultura, de las artes y de la industria. Un gobierno embriagado del espíritu marcial, es preciso que se distraiga mucho de la atencion de todo lo que no es medio conducente á sus fines: es preciso que descuide de todos los otros ramos de

prosperidad pública, caiga quien caiga. Aguascalientes siente todos esos quebrantos; pero tiene á mas, respecto de Zacatecas, el pecado de ser una ciudad mayor que el Fresnillo y que Jerez, igual, y por varios aspectos mayor y mejor que la capital misma: tiene otro pecado, y es carecer de minas de plata con que contribuir al sistema de guerra zacatecano; pero el mayor y mas imperdonable de sus crímenes para con aquel gobierno, es haber contrariado en muchas y diversas ocasiones su sistema antifederal, antinacional, de opresion, de pillage, de impiedad y de guerra. Pecados que nunca se le han perdonado, ni se le perdonarán jamas en lo venidero. La mano de hierro del Gobierno de Zacatecas ha cargado siempre y por siempre sobre Aguascalientes mas recia y mas desapiadada que sobre ningun otro pueblo del Estado. Se trató de establecer un colegio de educacion secundaria, y siendo evidente que en ninguna parte subsistiria mejor que en Aguascalientes, se le posterga, porque ella lo desmerece por muchos títulos, y se le da la preferencia á Jerez, porque es preciso que un tal establecimiento decore el suelo nativo de Don Francisco García, aunque este lugar carezca, como carece, de los elementos precisos, y cueste en él mas cara la subsistencia.

Se trató de plantear en el Estado una fábrica de tabacos labrados, que en ningun punto convenía mas á este que el de Aguascalientes, y se prescindió del interes de mas de ochenta mil pesos que en ella le resultaban de ventaja, y se le dió la pre-

ferencia á Zacatecas y á Villanueva: á la primera, por solo la razon de ser la capital, pues á mas de carecer de manos útiles, ha costado en ella el duplo de lo que aquí podria costar la elaboracion de las tareas y de los demas necesarios para la fábrica, no habiendo aun para esta un local á propósito y capaz: y á la segunda, por solo llevarse adelante la rivalidad declarada desde tiempo inmemorial con esta ciudad. De aquí resulta que directa é indirectamente se ha perseguido y abatido á esta; de aquel modo, por haberse hecho carecer á la parte mas menesterosa del vecindario de un auxilio, de un recurso, de un elemento que proporcionaria la subsistencia á millares de infelices que se hallan sumergidos en la miseria, y principalmente el sexo débil, para quien es mas propia esta clase de ocupacion; y del otro modo, por la ley bárbara, inicua é infame expedida por la legislatura del Estado para evitar el contrabando, por la cual se les hace sufrir todo el horror del despotismo á los que impelidos por la imperiosa ley de su conservacion, cuando habiéndoseles agotado toda clase de recursos á causa de la decadencia en que se halla el comercio, la paralizacion de las artes, el abandono de la industria, y la ninguna proteccion de la agricultura, males que está sufriendo, no solo Aguascalientes, sino toda la República, como á la alta penetracion de V. Sob. no se le escapa, llegan á echar mano del último auxilio que les queda, elaborando algun tabaco del que se vende clandestinamente para atender á su subsistencia, pues

á mas de dárseles por decomiso el que se les llega á encontrar, tienen que sufrir el bochornoso cateo y registro de lo mas recóndito de sus casas; pero tan rigorosamente como si se buscase un ladron, un asesino, un fascineroso ó un reo de estado, llevando sobre sí por último resultado una larga y penosa prision, ya en la cárcel ó ya en el presidio del Fresnillo, según el tamaño de la cantidad que se les aprehende, dándose en fin muchos casos de quedar algunas familias inocentes, vejadas y avergonzadas, porque á pesar del escandaloso y escrupuloso cateo, no se les ha encontrado ni una cajilla de cigarros.

¿Y qué dirémos, Señor, de esa mentada popularidad con que por la Constitucion del Estado de Zacatecas se ha querido engañar á sus pueblos? ¿De esa franquicia que por los artículos 80 y 81 de ella misma se concede, no solo á los Ayuntamientos, sino á todos los hijos del Estado para representar á su legislatura, ya proponiendo proyectos de ley para su sancion ó establecimiento, é ya iniciando las reformas que algunas de ellas demandaren? ¿De esa atribucion ó facultad que por el 122 de la propia Constitucion, y por el 20 del Reglamento económico-político se concede con los mismos objetos á dichas corporaciones? Es doloroso, es sensible y es bochornoso para la legislatura, pero es preciso decirlo: todas esas garantías estan solo estampadas en el papel. Dígalo el proyecto de ley que con fecha 31 de diciembre de 1833 elevó al Congreso del Estado el Ayuntamiento de esta

ciudad sobre el planteamiento de hospitales, de hospicios para pobres y asistencia de cárceles, el cual fué secundado por casi todos los Ayuntamientos del mismo, y á pesar de esto y de la notoria utilidad que de él resultaba á todos los pueblos, se vió con la mayor indiferencia y desprecio, arrumbándolo como un papel inútil entre los demas que de esta clase hay en la secretaría del Congreso.

Dígalo tambien la representacion que sobre reforma de una parte del Reglamento económico-político dirigió al mismo Congreso la ilustre corporacion de esta ciudad el 30 de septiembre de 1834, la que tambien fué secundada por la mayor parte de los Ayuntamientos, y sin embargo corrió la misma suerte que la anterior.

Dígalo igualmente la que con el propio objeto, y ademas iniciando la reforma que de necesidad debe hacerse en el nombramiento de gefes políticos, elevó la actual corporacion en el mes próximo pasado de marzo al mismo cuerpo legislativo, la cual ha tenido el mismo éxito que las otras.

Díganlo en fin los sumisos recuerdos ó pedidos suplicatorios que el año de 1834 se le dirigieron por la corporacion al Supremo Gobierno del Estado y al señor diputado por este partido, con el fin de que se sirviesen interponer sus respetos ante el Honorable Congreso para que se tomasen en consideracion las dos primeras solicitudes, habiendo habido por resultado solo el silencio y el desprecio.

Estos hechos, Señor, prueban de un modo in-

equívoco y convencen evidentemente, lo primero que Zacatecas ha tenido y mantiene á sus pueblos engañados con una fantástica popularidad y con una efímera franquicia que hasta hoy solo ha estado, como se ha dicho, estampada en el papel: y lo segundo, que los clamores de esta ciudad se han oido por los llamados padres de los pueblos zacatecanos con la mayor indiferencia, y que han visto sus peticiones con el mas alto desprecio. Semejante política, semejante conducta y semejante modo de proceder, es forzoso decirlo, no arguye otra cosa que los comisionados de los pueblos se han olvidado ó han prescindido de sus obligaciones y deberes, y han correspondido muy malamente á los votos, á los deseos, y á la confianza que en ellos depositaron sus comitentes.

Otro hecho de los que comprueban estos asertos es el desentendimiento, ó sea poco caso con que han visto las legislaturas del Estado la misma Constitucion en su capítulo 5.º que trata de la formacion de las leyes y su sancion, pues cuando en él se norman todos los pasos que deben darse, y sin los cuales no puede sancionarse ninguna ley, se ve con bastante dolor que con el carácter de provisionales se han dado á observar muchas y que despues de haber transcurrido algunas de ellas mas de siete años, no se han servido ocupar los legisladores de tomarlas en consideracion para que tengan su perfecto establecimiento: una de ellas es puntualmente la de alcabalas que con aquel carácter está rigiendo desde el mes de septiembre de 1827, y hay otras que

como la orgánica de tribunales se han sancionado sin haberse dado previamente al gobierno, tribunal de justicia y demas individuos que previene el artículo 83 de la Constitucion para que les hiciesen las correspondientes observaciones. De manera que por mas que se trate de escrupulizar cuáles han sido las ocupaciones que hayan rodeado á los legisladores de Zacatecas, y cuál la conducta que hayan querido observar, ó cuáles las miras con que se hayan tratado de conducir, no se puede comprender. Todo es misterioso, y el resultado que indispensablemente y por un órden regular se viene luego á la vista, es el de que los comisionados no han cumplido con su mision, y que han engañado y se han burlado de los pueblos. Pero ya se ve, no podia esperarse otra cosa de unos cuerpos en los cuales si ha habido unos cuantos hombres que sinceramente han deseado promover y cooperar á la felicidad de sus comitentes, han tenido en contraposicion muchos mas que solo han ocupado las sillas á merced de los partidos, de las intrigas, del favoritismo y del abuso que han hecho del candor y sencillez de los pueblos, cuyos hombres, subidos por tal escala, solo han tratado de atender á su bien y miras particulares, y de ninguna manera han contribuido con los otros á la comun felicidad.

A tantos y tamaños males, Señor, se agregan los que han hecho resentir á los pueblos cargándoles la mano con contribuciones y gabelas, y lo que es mas sensible, haciéndoles un engaño, porque lisonjeándolos en la teoría con que aquellas

tienen un objeto loable, útil y benéfico en la práctica, no la han llegado á palpar los pueblos. Sea un comprobante de esto la ley de enseñanza pública de 9 de junio de 1831, la que teniendo tambien el vicio ó nulidad de estar sancionada y publicada sin los requisitos prevenidos en el capítulo 5.° de la Constitucion, contiene en su art. 25 catorce distintas fuentes que engrosan el fondo de la enseñanza, gravándose por medio de ellas á todos los ayuntamientos con la grave pension de un quince por ciento anual sobre el total de sus fondos, y gravándose tambien á las testamentarías, ya con un cinco por ciento sobre el quinto, ya con un cinco por ciento sobre el tercio y quinto, ya con un cinco por ciento sobre el total cuerpo de bienes, ya en fin con un veinte por ciento sobre este mismo total, cuyas excesivas contribuciones habiendo estado ingresando al fondo desde dicho año de 31 hasta la fecha, y habiendo entrado tambien á este todas las fincas y sus rentas, y todos los capitales y réditos que por algunas fundaciones piadosas ó por otros títulos tenian los ayuntamientos con dedicacion al ramo de escuelas, cuya propiedad, posesion, intervencion ó manejo se les quitó absolutamente por la antedicha ley, no han tenido la distribucion ú objeto de su imposicion; de manera que las corporaciones, las testamentarías, los particulares, y para decirlo de una vez, el pueblo todo, han estado y estan sufriendo real y positivamente las esacciones; pero real y positivamente no han palpado ni palpan los establecimientos, ni ha disfrutado la apre-

ciable y atendible juventud la utilidad y ventajas de ellos. Cual mas cual ménos, y todos segun el tamaño de sus posibles, todos los pueblos han contribuido y contribuyen; y lo cierto es que á proporcion que estos estan mas necesitados de un establecimiento, lo estan tambien ménos asistidos y atendidos, pues teniendo el Estado once partidos y en estos cuarenta y cuatro ayuntamientos y juntas municipales, solamente hay cuatro escuelas bajo el método prescrito en la ley de la materia, dos en la capital, una en Jerez y otra en esta ciudad; pero si aquellas tienen una mediana asistencia, esta se halla muy léjos de estar á su nivel, ya por la falta de local, que es una cosa de las mas esenciales para darse con perfeccion la enseñanza mutua, ya tambien por la poca generosidad del Gobierno, de su Consejo y de la llamada Junta directiva de enseñanza pública para franquear algunos útiles y necesarios, que desde mucho ántes de que ésta se extinguiese, que fué en diciembre de 1833, és decir desde principios de este año, se le pidieron por el preceptor de dicha escuela: de manera que con tán regular proteccion y asistencia no puede ménos que dar vergüenza el ver el pié bajo que se halla el establecimiento, pues mas bien que un edificio regular, decente y á propósito para este objeto, y asistido por un gobierno, parece una pocilga ó una habitacion de un pobre artesano el local en donde se halla, pues hasta los suelos estan desenladrillados, y aun de lo muy principal, que son asientos, se carece, por cuyo motivo mas de dos terce-

ras partes de los jóvenes tienen necesidad de sentarse en el suelo. De aquí resulta que en este particular ha empeorado de condicion Aguascalientes, porque teniendo ántes una escuela mucho mas regularmente asistida y atendida, y en consecuencia mas concurrida de alumnos, hoy se halla en el estado de abatimiento y abandono que queda manifestado, siendo un resultado preciso el que los padres y encargados de familias y vecindario todo se lamenta de carecer de un establecimiento donde poner su juventud; por cuyo motivo el Ayuntamiento se ha visto en el compromiso de haber consumido y estar consumiendo de sus escasos fondos grandes sumas de dinero en sostener otras dos escuelas, y que ni aun juntas con aquella son suficientes, para dar abasto á la poblacion que de cerca de veinte y cinco mil almas contiene el casco de esta ciudad.

El Ayuntamiento ha patentizado todos estos males al Gobierno, y ha solicitado de S. E. dos cosas: la primera, que se sirva atender la conclusion del local que es demasiado interesante, en el concepto que este no importó ni un solo medio real al fondo de enseñanza ni al Gobierno, porque fué una de las fincas del Ayuntamiento sobre que se echó el indicado fondo: y la segunda, que supuesto haber contribuido por su parte con esta y las otras sus anexas, con sus capitales y réditos, y con el quince por ciento de su erario municipal, en cuyo caso estaba eximido de sostener las otras dos escuelas, tuviese la dignacion de deducirle en abono ó

descuento de esta última pension, las grandes sumas que en estas habia invertido y estaba invirtiendo. Estos dos pedidos aunque llevaron el carácter de suplicatorios por el comedimiento y moderacion con que se hablaba á una autoridad suprema, pero regularmente lo tenian en sí de muy justos, como lo conocerá cualquiera medianamente avisado, pues no hay duda que todo pueblo contribuyente tiene una justicia y un derecho inconcuso para pedir á su gobernante que su contribucion tenga todo el lleno debido, y se asista y atienda el objeto para que se le pide; pues de lo contrario se le engaña de una manera punible, y tanto mas, cuanto que si un particular puede quejarse por el que otro su igual le haga, y un menor por el que le infiera su tutor, pudiendo demandarlos ante las autoridades, y pedir que estas compelan á aquellos para que les resarzan é indemnicen; al pobre pueblo no le queda este recurso para con su gefe, porque reuniendo este la autoridad superior, no tiene otra á quien volver sus ojos, ni ante quien exponer su justicia, ni deducir sus derechos, ni quien le haga que se le indemnice del engaño que se le hizo.

Mas el resultado de estos dos justos pedidos fué respecto del último una muy agria negativa, y ademas una increpacion que hace á la corporacion el consejo de gobierno porque no hubiera contribuido con un local para la academia de dibujo. Y con respecto al primero lisonjearle solamente con prometerle que cuando las circunstancias del era-

rio público lo permitieran, á juicio del Gobierno, se concluiria el edificio de la escuela. Aquí hay que considerar dos puntos que desde luego se presentan: el primero, que sin duda no habria un peso en el fondo de enseñanza, ni hasta hoy habria ingresado, siendo así que en solo esta municipalidad ha habido mas de treinta testamentarías afectas á él de las que muchas han pagado ya, y entre ellas la de la señora Rul, que por lo relativo á las fincas pertenecientes á esta jurisdiccion, satisfizo la cantidad de diez mil pesos, y esto á virtud de una composicion que tuvo con el Gobierno, pues que segun el rigor de la ley debia haber sido mas; y siendo así tambien que al fondo municipal se le han deducido algunas cantidades no pequeñas en abono del quince por ciento: y el segundo, que esa discrecional circunstancia relativa al estado de la hacienda pública no ha llegado todavia, cuando es notorio el incremento que ha tomado á virtud de las minas del Fresnillo, de cuyo producido y del de los demas ramos que la componen se han tomado enormes sumas para atender á la milicia y á la guerra, y á todo lo demas que tienda á la causa de Zacatecas, ó sea á la de sus solos gobernantes y empleados, y no ha habido cuatro ó cinco mil pesos para la conclusion de una obra tan interesante, y cuyo objeto debe llamar la atencion de un gobierno recto, sabio y que se lisonjeara con el nombre de verdadero y amante padre de los pueblos. Pero no es de extrañar, porque basta que Aguascalientes haya sido la que ha hecho esos pedidos para que haya sido desaira-

da; este Aguascalientes, esta desgraciada ciudad que tiene por rival á la capital, y que por lo mismo no encuentra apoyo ni proteccion ni en el congreso, ni en el gobierno, ni en el consejo, ni en la direccion general, y en fin, á quien todos los empleados é hijos de Zacatecas la desprecian y tratan de postergar y abatir.

Ni se diga que se puso en este lugar por cuenta del Gobierno una academia de dibujo, para de algun modo acallarlo ó paladearlo, á la manera que un padre de familias, cuyos hijos le piden, les da algo para que se entretengan y dejen de importunarlo, (sin que por esto se entienda que Aguascalientes no agradece el beneficio ó que desconoce el mérito y la utilidad del establecimiento); porque lo primero que debe considerarse, como una razon que se cae por su propio peso, es que mas utilidad habria resultado al lugar y habria recibido mas ventajas en que las sumas que se han gastado en tal establecimiento sin provecho alguno, se hubieran invertido en la conclusion del edificio de la escuela y en la atencion de ella misma, de donde resultaria que esta podria estar hace mucho tiempo tan perfectamente sistemada y atendida como era de desearse, y mas si se considera que la academia, tanto por el tiempo que lleva de planteada, cuanto por lo que se gastó en la recomposicion de su edificio, cuanto en fin, por lo que invierte anualmente en su atencion y en el sueldo del preceptor, que es mayor que el que disfruta el de la escuela, ha consumido una gran suma, muy suficiente y aun sobra-

da para haberse subvenido á aquel objeto primario. Lo segundo, que ántes debe llamar la atencion por el órden regular de cosas la enseñanza primaria que la secundaria, y por lo mismo debe montarse perfectamente aquella ántes que querer plantear esta; y si se quiere poner mano á las dos á un mismo tiempo y abandonarlas despues, como aquí ha sucedido, resulta forzosamente que ni uno ni otro establecimiento cubren su objeto; pero con la diferencia que con el de la enseñanza primaria se resiente mucho mas la juventud y el pueblo todo, por ser el que mas inmediatamente le proporciona la utilidad. Y lo tercero que debe considerarse es, que por la naturaleza de este pais y ocupacion de sus vecinos, en el supuesto que el Gobierno alguna vez tuviera respecto de él alguna mediana disposicion, mas bien lo habria atendido y mas utilidad le habria proporcionado planteando una escuela práctica de agricultura, ó franqueando alguna suma de dinero para construir vasos ó tomas de agua en algunos puntos que fuesen á propósito para el giro de ella, segun por decreto del Congreso del Estado de 30 de mayo de 1834 se le facultó para que pudiera hacerlo; pero esta ley útil, esta ley benéfica no ha tenido ni tendrá su verificativo.

Mas no es solo la de enseñanza pública de que venimos hablando la que no ha tenido su efecto, y con la que se ha engañado á los pueblos, lo es tambien el decreto expedido con fecha 13 de febrero del año anterior, y publicado con la de 17 del mismo sobre el planteamiento del regimiento Nú-

mero 3 llamado de la Federacion, pues habiéndose satisfecho la cantidad de cerca de trece mil pesos que él solo demandaba para su atencion en la mitad del mismo año, no ha llegado á verse el mentado regimiento, con la circunstancia que ya se habia hecho el prorateo para satisfacer el pago del primer medio año presente; pero afortunadamente algunos escrúpulos políticos ó de conciencia hicieron dar la órden de que se suspendiese este cobro; mas no fueron bastantes para que se diera la de que se devolviese lo pagado, de modo que los pueblos sufrieron su engaño, y muchos de los vecinos sus vejaciones y grandes molestias para verificar el pago, porque ya se ve que todos lo hicieron muy mal de su grado.

A todos estos males, Señor, se agrega el desprecio, el abatimiento y la injuria que por el Reglamento económico-político de los Partidos, se ha hecho á los ayuntamientos, pues como se ha dicho y probado hasta la evidencia en las dos representaciones que el de esta ciudad ha elevado en 30 de septiembre del año anterior y en el último marzo, las cuales han visto la luz pública por medio de la imprenta, sus facultades se han deprimido; su decoro, dignidad y representacion se han abatido; su honor se ha puesto en problema; se ha desconfiado de su manejo; se han reducido á un vergonzoso pupilage interviniéndoles sus fondos y ministrándoles como por alambique lo muy preciso para sus atenciones; y finalmente se les ha despojado de sus atribuciones, y se les ha puesto bajo la férula ca-

prichosa y despótica de los gefes políticos. La creacion de estos empleados es ciertamente la mas ridícula y antipopular, porque nombrados por el Gobierno, mantienen con el mismo cierto encadenamiento, cierto enlace ó dependencia, á virtud de la cual ni pueden obrar en consonancia con los ayuntamientos en todo aquello que tienda á la felicidad, prosperidad, bienestar y engrandecimiento de los pueblos; pero ni dejan obrar con libertad á las corporaciones cuando estos objetos discrepan ó pugnan de algun modo con las miras del Gobierno; de que resulta que esta clase de empleados es demasiado perniciosa á los mismos pueblos, ya por esta especie de manejo, ya tambien porque se les priva de aquel sagrado derecho que tienen de elegirse unos mandarines á toda su satisfaccion, y que conozcan que podrán corresponder con dignidad, con empeño y al agrado de sus comitentes, la confianza que en ellos depositan.

Otro mal acarrea tambien semejante especie de nombramiento, como desgraciadamente lo resintió este lugar, y es el de que hasta que un individuo sea de la devocion, del agrado y del favor del Gobierno, ó que esté á propósito para obsequiar ciegamente sus miras, y esto le basta para ser colocado en una gefatura, no obstante que no sea hijo del suelo, por cuyas circunstancias le falten los sentimientos y deseos que infunde el pais natal, y sin que sea obstáculo tampoco el que tal vez sea un rival ó un enemigo del lugar en donde se le coloca.

Mas en fin, Señor, el analizar la política, miras

y comportamiento con que Zacatecas en una gran porcion de leyes, disposiciones y decretos, se ha manejado con sus pueblos, es un asunto muy largo y dilatado; y ni los cortos límites de una representacion permiten hacerla, y ademas seria cansar la atencion de V. Sob. Ella está perfectamente penetrada del todo ó la mayor parte de estos pormenores, y por lo mismo omitimos difundirnos. Solamente dirémos á V. Sob. por conclusion, que la conducta que ha observado Zacatecas ya dos veces con esta desgraciada ciudad en circunstancias bastantemente aciagas, arguye el complemento de la rivalidad, del abandono, y de la indiferencia ó menosprecio con que la ve, retribuyéndole de este modo su fidelidad, su sumision, su ciega obediencia á las autoridades supremas y á sus determinaciones, y en fin sus buenos comportamientos. Aguascalientes en efecto fué abandonada y expuesta á ser asaltada, saqueada y verse hecha el ludibrio de los ladrones y bandidos en el mes de agosto de 833; y últimamente el 15 del pasado abril, porque habiendo determinado el Gobierno que se replegase á la capital en ambas ocasiones toda la milicia, se quedó en la primera sin un solo soldado que guardara el órden y tranquilidad del lugar, ni custodiara la prision que contenia gran porcion de reos, y entre ellos muchos de gravedad y temibles por sus excesos y decision, y no dejando siquiera un solo fusil con que se armaran algunos vecinos para atender á estos objetos; y aunque en la segunda se le trató de alucinar con decir que quedaban

cincuenta hombres armados, uniformados y pagados por el erario del Estado, se le engañó, pues sucedió casi lo mismo que en la primera, porque no quedaron tales hombres, ni tales uniformes, y las armas no llegaron á veinte fusiles, los cuales todos estaban descompuestos, y una gran parte casi inservibles; por cuyo motivo tuvo el Ayuntamiento la indispensable necesidad de reunirse extraordinariamente en los dias juéves y viérnes santos, y convocar á su vecindario para tomar medidas de seguridad, y excitar el celo de este para que contribuyese con sus brazos, con sus recursos y con sus armas para la custodia del lugar, hasta que por su fortuna y por un favor del cielo llegó el Exmo. Sor. General Presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna, con cuya llegada se remediaron estos males.

Esta conducta pues de Zacatecas y sus gobernantes, indica por último, que ningun interes tiene en la suerte de Aguascalientes, sea cual fuere la que corra, y que muy poco ó nada le importa el tenerla bajo de su mando. En tal virtud, Aguascalientes ya se cansó de verse desairada, ya se le acabó el sufrimiento para tolerar tanta serie de males, que ya en lo particular, ya en general, como á los demas pueblos sus hermanos, se le han descargado; ya no está en el caso de ver con indiferencia el descuido, el desprecio y el abandono con que sus gobernantes, y principalmente sus legisladores, han visto sus empleos, y lo mal que han correspondido á los votos de sus comitentes; ya no puede aguan-

tar esa conducta tortuosa y esa política confusa, obscura y misteriosa con que se han conducido; ya no puede sobrellevar esas gabelas y contribuciones con que se le ha agobiado; ya no puede en fin sufrir el ominoso y férreo yugo que se le ha hecho resentir. Y si Zacatecas no necesita de Aguascalientes, tampoco Aguascalientes tiene necesidad de Zacatecas, pues ella por sí tiene elementos sobrados no solo para subsistir, sino para progresar; y muchos mas tendria si Zacatecas no se los hubiera absorvido para engrandecerse. En tal concepto abjura y detesta la dominacion zacatecana, y se independe y emancipa de un Estado cuya capital la ha mantenido oprimida, y en la abyeccion mas vergonzoza; y es su libre y espontánea voluntad, el constituirse en Territorio de la República Mejicana.

Estos son, Señor, sus ardientes votos y sus ingentes deseos, los que sumisamente hace presentes y ofrece á V. Sob. Tenga pues V. Sob. la dignacion de recibirlos, y pesando en su justa balanza y con el alto tino y sabiduría que le son característicos todas las razones que dejamos expuestas y las demas que á su notoria penetracion no se escapan, y usando en fin de las amplísimas facultades con que se halla revestida, sírvase autorizar este paso que ha dado esta desgraciada ciudad, y en consecuencia declararla legalmente emancipada del Estado de Zacatecas, y erigida del mismo modo en Territorio.

Sala capitular de Aguascalientes, mayo 2 de

6

1835.—SEÑOR.—Pedro José Garcia Rojas, *gefe político interino.*—José María de Avila, *alcalde primero.*—Francisco Javier Avila, *alcalde segundo.*—Rafael Reyes, *alcalde tercero.*—Francisco Ignacio Romo de Vivar, *regidor primero*—Jesus Lopez, *regidor segundo.*—Pablo Orrutia, *regidor tercero.*—José Secundino Jimenez, *regidor cuarto.*—José Doroteo Chavez, *regidor quinto.*—Francisco Perez, *regidor sexto.*—José María Barros, *síndico primero.*—Atanasio Rodriguez, *síndico segundo.*—Gordiano Alonzo, *cura vicario.*—Fr. Vicente Quevedo, *presidente de S. Diego.*—Fr. Manuel Escamilla, *Comendador de la Merced.*—Juan José de Mata Jimenez de Sandi.—Fr. Eduardo Esparza.—Fr. José Fernandez.—Fr. José de Jesus Martinez.—Fr. José de Jesus Jimenez.—Fr. Catarino Villalobos.—Agustin Dominguez.—Manuel Camarena.—Antonio Gordillo.—Santiago Alonzo.—Ignacio Islas.—Severo Palomino.—José María Lopez de Elizalde.—Eduardo Calvillo.—José Sotero Laurencio.—Toribio Lopez de Oropeza.—Fermin Contreras.—Pedro de los Rios.—Pedro Antonio Gutierrez.—José Ramon de Loera.—Francisco Reyes.—Miguel Uruchua.—Jaime Muns.—Inocencio Carrillo.—Miguel Pedroza.—Francisco Trillo.—Felipe Carreon.—Matilde Luévano.—Mariano Lopez.—Francisco Ascona.—Manuel Arteaga de la Torre.—José Moran.—Gil Telles Giron.—Francisco Torres.—Merced Martinez.—Lúcas Mazon.—José María Lopez de la Cerda.—José Manuel Ciriaco de Jimenez.—Joaquin de Avila.—José María Fernan-

dez de Rueda.— Rafael Vera.—José María de Arenas.—José Mariano Espinosa.—Cruz Mazon.—José Santiago Muñoz de la Barba.—Teodoro Gamez.—Guadalupe Alonzo.—Inacio Reyes.—Antonio Prieto.—José Antonio de Soto.—José Vicente Ferrer Rodriguez.—José Antonio Laredo.—Lino Lobato.—Ceferino Macías.—Mariano Mazon.—Isidro Salazar.—Manuel Perez.—José Luis de Sotomayor.—Doroteo Aguilar.—Domingo Diaz.—Fermin Vidaña.—Bartolomé Villala.—José Estanislao Pedroza.—Felipe Gomez de Granada.—José María Chavez.—Juan Marin.—Lucio Dávalos.— Felix Diaz.—Ciriaco Guardarrama.—Antonio Gamez.—Francisco Acosta.—José Luis Parga.—José Hermenegildo Ortiz.—José María Gonzalez.—José María de Jesus Guillen.—Trinidad Alonzo del Palacio.—José Trinidad Gándara.—Francisco Flores Montes.—José Manuel Diaz.—Isidro Macías.— Ignacio Medina.—Cruz Anguiano.—José María Lopez de Oropeza.—Pablo Aguilera.—Pedro Gallegos. —Gerónimo Alonzo.—Manuel Ruiz de Esparza.—Pedro Baltierras.—Inocéncio Martinez.—Pedro José Lopez de Nava.—Eleuterio Macías.—José de la Luz Elisarra.—Pablo Olivares.—Guadalupe Carreon.—Rafael Medina.—José Alejandro Dávalos.—José Antonio Noroña.—Crescencio Luévano.—Fermin Medina.—Juan de Avila.—Ignacio Basaure.—José Antonio Alonzo.—José Toribio Antunez.—Miguel Gonzalez.—Felix Aldama.—Evaristo Sagredo.—Francisco Moreno.—José María Carreon. —José Mariano Jimenez.—José Castillo.—Amado

Medina.—Fermin Lopez.—José María Dávalos y Rincon.—Roman Macías.—José María de Aranda. —Juan José Sandoval.—Juan María Ortega.—Crescencio Alva—Eleuterio Chiverna.—José María Silva.—Julio Esparza.—Jesus Ruiz de Esparza.—Mariano del Castillo.—José Demetrio Moreno.—Meliton Pedroza.—Nazario Martinez.—Dionisio Medina.—José Perfecto Peña.—Cayetano Bosque. —Mariano Serrano.—Domingo Delgado.—José Bruno Soto.—Ignacio Colbrés.—Cecilio Santos.—José Manuel Macías.—Felipe Granada.—José María Palomino.—Mariano Aguilar.—Florentino Palomino.—José Aquilino Peña.—Mariano Lozano.—Antonio Gonzalez.—José Estevan de Alva.—Romualdo Granada.—Miguel Gonzalez.—José Ana Gutierrez.—José Antonio Calderon.—Cayetano Orsua.—Tiburcio Alonzo.—José Rudecindo Lopez de Nava.—Nicolas Castro.—Zenon Martinez.—Pedro Chavarria.—Ignacio Gallegos.—Ramon Gonzalez Palomino.—José María Jimenez del Recio.—José Ignacio Martinez.—Manuel Medina.—José María Gaitan.—Perfecto Martinez.—Celso de Jesús Villasana.—Rudecindo Martinez.—Pablo Rosales.—Cayetano Carrillo.—José María García.—Bernardino Figueroa.—Francisco Morales.—Guadalupe Rutiaga.—Salomé Santos.—Florentino Galvan.—Pedro Villalobos.—Francisco García.—Marcelo Pedroza.—Leandro Hernandez.—José María de Lóera.—José Antonio Nava.—Leandro Chavez. —Juan José Quiroz.—Máximo Barrientos.—Jacinto Lopez.—Manuel Muñoz.—Luciano Pedroza.—

Casimiro Ascona.—Pedro Leos.—Mariano Moreno.—Felix de la Torre.—Serapio Ortega.—Aniceto Reyes.—Gregorio Vega.—Patricio Rivera.—José Saturnino de la Torre.—Apolonio Jimenez.—José María Vazquez.—Martin Torres.—Macario Macías.—Rafael María Lomelin.—Eligio Gaitan.—Simon Hernandez.—Francisco de Luna.—Jesus de Alva.—José María Estrada.—Juan de Dios Ponce.—José María Calvillo.—José Maria Placencia.—Leocadio Santos.—Sebastian Ramirez.—José Honorato Luévano.—Manuel Hernandez.—Severo Macías.—Pantaleon Gallegos.—Plácido Lara.—Mariano Perez.—José Casildo Duran.—Saturnino Nuñez.—Agapito Lomas.—Lino Arias.—Agapito García.—Hermenegildo Hernandez.—Roman Ramirez.—Hilario Herrera—Anselmo Hernandez.—Estevan de la Rosa—Mónico Becerra.—Agustin Aranda.—Felipe Gonzalez.—Inocencio Plaza.—Gabriel Casillas.—José María Soto.—Calixto Morales.—Máximo García.—Tranquilino Ramirez.—Rafael Saucedo.—Dionisio Arenas.—José Antonio de la Cruz.—Prudencio Saucedo—Antonio Jimenez.—Teodosio Reina.—Máximo de la Cruz.—Estanislao Campos.—Pablo Esparza.—José María Castañeda.—Juan Acosta.—Feliciano Prieto.—Baltasar Hernandez.—Antonio Lopez.—Gabriel Castañeda.—Rafael Diaz.—Ignacio Cruz.—José María Mena.—Remigio Torres.—José Alejandro Lopez.—José María Perez.—José María Puga.—Victoriano Marentez.—Jorge Puga.—Ignacio Ortiz Moreno.—Luis Figueroa.—Gerónimo de la Torre.—Fabian

Cuellar.—Juan Nepomuceno Ayustio.—Juan Aguilar.—Desiderio Maldonado.—Rafael Marmolejo.—Gregorio Gonzalez.—Felix Teran.—Luis Mercado.—Gordiano Sanchez—Andres Mercado.—Cayetano Guerrero.—Felipe Macías Valadés.—José María Viniegra.—José Antonio Esparza.—Ignacio Rodriguez.—Joaquin Laredo.—Inocencio Sagredo.—Antonio Romero.—Antonio Islas.—Pantaleon Islas.—José María García Rojas.—Diego Martel.—Pedro Nolasco Martinez.—Perfecto Magdaleno.—Dionisio Lopez.—Manuel de Avila.—Felipe Moreno.—Victor Calleja.—Marcos Amador.—Regino Esqueda.—Miguel Aguirre.—Celso Delgado.—Gabriel Diaz.—Francisco Macías.—Juan Bautista Sierra.—Severiano Velazquez.—Francisco Lopez.

DICTAMEN DE LA COMISION

DE LA

CAMARA DE DIPUTADOS.

EL asunto de este expediente, grave y urgentísimo, ha ocupado de preferencia toda la atencion de la Comision de reformas, la cual lo ha considerado en todos sus aspectos y relaciones; pero por la premura del tiempo no vertirá por escrito todas sus reflexiones, sino que las reservará para la discusion, contentándose aquí con hacer una ú otra indicacion.

El partido de Aguascalientes no puede ya continuar unido á Zacatecas sin que se comprometa la tranquilidad pública de ese Estado y la de toda la Federacion. El odio entre ambos se ha fortificado en largo tiempo, por las diversas ocurrencias políticas, y ha llegado á su colmo con las últimas, echándole un sello inrompible los pasos avanzados que ha dado ultimamente el mencionado partido, de los que seria muy dificil y peligroso querer hacerle retrogradar.

La solicitud de Aguascalientes se contrae á que *se le declare Territorio de la Federacion*. La Constitucion del año de 24 nada determinó sobre

este caso; no dijo por quién ni en qué términos debia dirimirse una contienda suscitada por agravios de un Estado á uno de sus partidos, á pesar de ser un caso tan posible que ya se ha repetido tres veces, y es de temer que se repita algunas otras. De aquí se deduce que, sea cual fuere la providencia que se dicte, *no infringirá* la Constitucion, que, como queda dicho, nada previene.

El Congreso, aun el *constitucional ordinario*, puede erigir un nuevo Estado dentro de los límites de un antiguo, con los requisitos que prescribe el párrafo 7, art. 50 de la Constitucion federal; y siendo ménos erigir un Territorio que un Estado, parece, por una epiqueya racional, que se obrará bien en este segundo caso, siempre que se sujete á las mismas prevenciones que el primero.

Sea lo que fuere de la facultad *constitucional ordinaria* del Congreso, en virtud de la duda fundada en el principio de que el Congreso de que habla el párrafo anterior, solo puede aquello para que la Constitucion expresamente lo faculta, ya está declarado, y no se puede negar que el actual congreso está investido de *facultades extraconstitucionales*, y que la salud pública exige una medida que calme la efervescencia de ánimos en Aguascalientes. Por estos principios, aun cuando los artículos que va á proponer la Comision, no cupieran en las atribuciones ordinarias del Congreso, serian incuestionablemente del resorte de sus facultades extraordinarias.

La comision juzga que se consultará suficien-

temente á todas las consideraciones que se deben tener á la Constitucion del año de 34, á la situacion actual de los negocios públicos, á la particular del Estado y Partido de que se trata, y á todas las reglas de la prudencia legislativa, si se adoptan los artículos siguientes que propone á la deliberacion de la Cámara.

Artículo 1.° El Gobierno inmediatamente dará aviso á todas las Legislaturas de los Estados de la solicitud entablada por la ciudad de Aguascalientes, exigiéndoles manifiesten su anuencia ó su oposicion.

2.° En el hecho de que tres cuartas partes de las Legislaturas convengan en dicha solicitud, quedarán Aguascalientes y pueblos del Partido erigidos en Territorio de la Federacion.

3.° Interin se verifica lo que previene el anterior artículo, ó se establece otra cosa en las reformas de la Constitucion, continuará Aguascalientes separado de Zacatecas, y gobernado por las autoridades que hoy lo rigen, bajo la inspeccion del Gobierno general, y en clase de Territorio.

COMO ECONOMICO.

El anterior decreto no se tendrá por aprobado sino con la otra condicion que expresa el precitado párrafo 7.° artículo 50 de la Constitucion.

Méjico 21 de mayo de 1835.—*Tagle.—Anzorena.—Elizalde.—Valentin.—Dávila.*

Este dictámen fué tomado en consideracion por la Cámara de Diputados: se discutió bastante-

mente, y fué aprobado por 43 señores contra 2. La misma Cámara acordó que el acuerdo anterior lo llevase una comision á la del Senado, para la cual nombró el Sor. Presidente á los Señores Lebrija, Villamil y Muria. Esta comision lo presentó al Senado, quien habiéndolo tomado en consideracion, lo pasó á la respectiva comision para que abriera dictámen, el que formado, concluyó con la proposicion siguiente: „Se aprueba el acuerdo de la Cámara de „Diputados." Tomado éste en consideracion, fué aprobado por una gran mayoría de los Sers. Senadores concurrentes.



